

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0014/26

VISTO:

La necesidad de implementar medidas de seguridad vial integrales en el acceso principal "Carlos Casal Varela" de la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso principal presenta un alto flujo vehicular que conecta la ruta nacional N° 3 con el casco urbano, marcando la transición de zona rural a zona residencial.

Que dicho sector se localiza un badén de desague en la intersección de Av. Carlos Casal Varela que actualmente carece de señalización vertical y horizontal, lo que genera maniobras bruscas y riesgos de accidentes.

Que se observa una velocidad excesiva por parte de los conductores al ingresar a la planta urbana, poniendo en riesgo a los peatones que utilizan la senda peatonal ubicada de forma paralela y adyacente al acceso.

Que la zona ha adquirido un carácter residencial consolidando, con un incremento en la circulación de vecinos, deportistas y niños que transitan por la senda mencionada.

Que la instalación de reductores de velocidad, combinada con una señalización adecuada del badén, resulta indispensable para forzar la disminución de la marcha y garantizar la integridad física de peatones y conductores.

Los fundamentos de esta intervención técnica se basan en la protección de los peatones que circulan por la senda peatonal adyacente, buscando crear un "corredor seguro" para quienes realizan actividades aeróbicas o transitan hacia sus hogares en el inicio de la zona residencial.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que corresponda proceda a realizar una intervención integral de seguridad vial en el acceso principal a la ciudad, consistente en:

- 1.1 Señalización de Badén: Colocación de cartelera preventiva y demarcación horizontal reflectante del badén existente.
- 1.2 Reductores de velocidad: Instalación de dos (2) reductores de velocidad (tipo "lomo de burro" o mesetas) distribuidos estratégicamente antes del ingreso a la zona residencial y en cercanías de la senda peatonal.

ARTÍCULO 2º) La cartelera y los reductores deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley ===== Provincial de Tránsito N° 13.927 y la Ley Nacional N° 24.449, asegurando que los reductores estén correctamente señalizados con pintura vial de alto contraste y carteles de advertencia previa para evitar daños en los vehículos.-

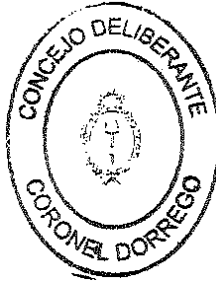
ARTÍCULO 3º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe mediante las áreas que
===== correspondan los estudios técnicos para determinar la distancia exacta de
colocación de los reductores.

ARTÍCULO 4º) Se solicita al Departamento Ejecutivo analice las adecuaciones y
===== transferencias de partidas correspondientes a los fines de implementar
las obras de referencia.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de Marzo de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE